3.° El Tesorero permanecerá en su empleo, miéntras dure su buena comportacion, i su nombramiento se hará por la Municipalidad a pluralidad de votos, i se someterá a la aprobacion del Gobierno.

4.° Para ser Tesorero ademas de ser idóneo, se necesita rendir una fianza a proporcion del caudal que entre a su poder para que garantice su responsabilidad.

5.° El Tesorero al tomar posesion de su destino, recibirá por inventario todos los documentos i dinero que se le entregare, debiendo exijir de los que le hagan entrega una liquidacion de los créditos pendientes a favor de la Municipalidad, cuyo inventario se archivará en el archivo municipal.

6.° Incumbe al Tesorero: 1.° recaudar bajo su responsabilidad los caudales que se le entreguen, conservar en órden los documentos, i representar sus acciones i derechos; 2.° llevar los libros siguientes: uno de cargo i data, otro de cuentas corrientes de los créditos que hubiesen a favor de la Municipalidad, i otro copiador de oficios, informes i decretos; 3.° sacar dos testimonios auténticos de los instrumentos en que se hagan donaciones a los establecimientos de cualquiera clase que sean; 4.° entregar bajo el correspondiente recibo al procurador de ciudad los documentos, para que este cobre a los deudores de los plazos estipulados en las escrituras u obligaciones que hubieren a favor de la Municipalidad, para que si pasado un mes despues de requeridos no pagasen, los demande ejecutivamente; 5.° asentar i firmar las partidas en el libro de cargo i data en el momento de recibir o entregar cualquiera cantidad. Todas las partidas asentadas en dicho libro serán suscritas por los interesados; 6.° No deberá cubrir ningun

Generated on 2019-07-22 11:44 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.35112103816049
Public Domain, Google-digitized / http://www.hathitrust.org/access_use#pd-google

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN